



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

VISTOS: 10 OCT 2020

La Carpeta N°1724, la Resolución de Alcaldía N°418-2013-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 17-05-2013, Expediente Administrativo N°043474, de fecha 29-12-2017; Expediente Administrativo N°012007, de fecha 09-04-2018; Expediente Administrativo N°025886, de fecha 20-08-2018; Expediente Administrativo N°1929137, de fecha 28-08-2019; Expediente Administrativo N°1930146, de fecha 06-09-2019; Expediente Administrativo N°1931839, de fecha 20-09-2019; Expediente Administrativo N°1932089, de fecha 24-09-2019; Expediente Administrativo N°1933389, de fecha 03-10-2019; Expediente Administrativo N°1935038, de fecha 17-10-2019; Expediente Administrativo N°1935494, de fecha 21-10-2019; Expediente Administrativo N°1937067, de fecha 06-11-2019; Expediente Administrativo N°1938461, de fecha 15-11-2019 y Expediente Administrativo N°1940956, de fecha 10-12-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de vivienda única, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, por el Procedimiento de Reversión de Lotes, se restituye la titularidad, el dominio y/o posesión a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en aplicación expresa de los términos y condiciones contractuales o de incurrir en las causales precisadas en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN;

Que, con Resolución de Gerencia N°418-2013-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 17-05-2013, se procede a adjudicar a favor del administrado Freddy Rene Cambi Cruz, el Lte-20, Mza-D, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito sus medidas y colindancias en la partida N°11026218;

Que, mediante Expediente Administrativo N°043474, de fecha 29-12-2017, la administrada Viky Hermelinda Comejo Arismende, solicita la adjudicación del lote N° 20, de la manzana "D" Sub Sector 1A-5 Chen Chen, por la vía de prescripción adquisitiva administrativa; la misma que fue atendida mediante Carta N° 155-2018-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 07-03-2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien indica que no es viable acceder a su petitorio, por las razones esgrimidas en ésta Carta; ante ello la administrada, mediante Expediente Administrativo N° 012007, de fecha 09-04-2018, interpone el recurso de reconsideración, al respecto señala que a falta de respuesta a su solicitud pide se aplique el silencio administrativo el mismo que se encuentra aprobado y consentido conforme a ley; posterior a este acto con Expediente Administrativo N° 025886, de fecha 20-08-2018, la administrada, se desiste del recurso presentado, con expediente N°012007; ante ello mediante Informe N° 684-2018-CMA-AL-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 11-09-2018, el Asesor Legal de la GDUAAT, señala que es procedente aceptar el desistimiento del proceso de pretensión del recurso de reconsideración, asimismo, encarga a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la misma que se materializa con la Resolución de Gerencia N°1330-2018-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 14-09-2018;

Que, con Expediente Administrativo N°1929137, de fecha 28-08-2019, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, solicita la reversión y adjudicación en vías de regularización del lote N° 20, manzana D, del Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, señala que con fecha 02-08-2013, realiza la denuncia verbal, ante la PNP de Familia, en contra su ex conviviente Freddy Rene Chambi Cruz, al realizar abandono de hogar, también señala que recibía maltratos físico y psicológicos de parte de su ex conviviente, llevándose a cabo la denuncia ante el 2do. Juzgado de Familia del Poder Judicial Moquegua, con expediente 01087-2018-0-2801-JR-FC-02, dictándose medidas de protección a favor de la administrada;

Que, con Expediente Administrativo N°1930146, de fecha 06-09-2019, el Sr. Freddy Rene Chambi Cruz, solicita se declare improcedente la caducidad, reversión y posterior adjudicación de lote de terreno, a favor de la administrada Viky Hermelinda Comejo Arismende, al respecto señala que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia N°418-2013-GDUAAT/MPMN, le adjudico el lote N°20, de la manzana D, del Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida N°11026218, así también cuenta con posesión pacífica, publica y permanente por más de 2 años, alegando mejor derecho de posesión frente a la administrada Viky Hermelinda Comejo Arismende;

Que, con Expediente Administrativo N°1931839, de fecha 20-09-2019, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, presenta desistimiento a solicitud de reversión, señala que por un mal asesoramiento ha solicitado la reversión y adjudicación en vías de regularización, por lo que formula desistimiento total y expreso a dicha solicitud en el extremo de REVERSION y continuaré con la solicitud de adjudicación del lote de terreno a su favor;

Que, con Expediente Administrativo N°1932089, de fecha 24-09-2019, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, solicita declarar abandono de expediente administrativo por abandono de trámite y habitabilidad y proseguir con la calificación y adjudicación de lote de terreno en cumplimiento de la Resolución de Gerencia N°1330-2018-GDUAAT/MPMN, de fecha 14-09-2018, a su favor;

Que, con Expediente Administrativo N°1933389, de fecha 03-10-2019, el Sr. Freddy Rene Chambi Cruz, solicita se expida título de propiedad, del lote N° 20, manzana D, del Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, toda vez que desde el año 2007, ocupa la posesión de manera pública, pacífica y continua;





Que, con fecha 11-10-2019, a las 16:20 horas, el Inspector del PROMUVI, se apersono al lote N°20, manzana D, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, a efecto de realizar la inspección inopinada, estando en el lugar la vivienda se encontró cerrada; al respecto mediante Expediente Administrativo N°1935038, de fecha 17-10-2019, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, presenta descargo sobre notificación, indica que trabaja en el Restaurant Pollería Robyns Chicken, de 2:00 p.m a las 12:00 p.m. por tal motivo no se la encontró a su vez pide se justifique su ausencia;

Que, con Expediente Administrativo N°1935494, de fecha 21-10-19, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, señala que para mejor resolver adjunta pruebas documentales tales como: copia del registro de padrón de socios, constancia, memorial y copia legalizada de la tarjeta de control de asistencia y administración de medicamentos con esquema uno del Programa Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles – Control de la Tuberculosis, asimismo con Expediente Administrativo N°1937067, de fecha 06-11-19, adjunta nuevas pruebas documentales tales como: Copia legalizada de control de gestación, ficha única de matrícula, denuncia policial y constancia de estudios de su menor hija; documentos con los que acreditaría la posesión en el lote N°20, de la manzana D, del Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen antes del año 2010;

Que, con Informe N°511-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAAT/GM/MPMN, de fecha 15-11-2019, la Coordinadora del PROMUVI, solicita Opinión Legal de la GDUAAT, sobre la procedencia de inicio del procedimiento de reversión del lote N° 20, de la manzana D, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, y dejar sin efecto La Resolución de Gerencia N° 418-2013-GDUAAT/GM/MPMN y Resolución de Gerencia N° 1330-2018-GDUAAT/GM/MPMN;

Que, con Expediente Administrativo N°1938461, de fecha 15-11-2019, la Sra. Faustina Cruz de Cruz, apoderada de Freddy Rene Chambi Cruz, señala que tiene presentado la solicitud de titulación, sin que se haya emitido el título de propiedad; por otro lado, da a conocer que existe una solicitud presentado por Viky Hermelinda Comejo Arismende, que dice ser madre abandonada, modesta y humilde, sin techo propio, sin embargo, tiene otro lote ubicado en la vía binacional carretera a Toquepala, frente a la Región Moquegua, en la Asociación Talleres Micro y Pequeños Empresarios, Lte-A-19, Distrito de Samegua (...);

Que, obra en autos el Informe Legal N°554-2019-CEMA-AI.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-12-2019, emitido por el Asesor Legal de la GDUAAT, en la cual solicita informe aclaratorio y ampliatorio a efecto de observar el principio del debido procedimiento y no se afecte el interés público y los derechos de los administrados;

Que, con Expediente Administrativo N°1940956, de fecha 10-12-2019, el Sr. Freddy Rene Chambi Cruz, ofrece como prueba documental, la denuncia policial del 23-09-2016, efectuada por Viky Hermelinda Comejo Arismende, cuenta que a las 15:25 horas del día 23-09-2016, por problemas de incomprensión de caracteres y víctima de maltratos, el día 22-09-2016, a las 6:00 horas se retira del hogar convivencial (Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, Mza-D, Lte-20), asimismo, señala que su persona se encontraba viviendo en el lote al cual ahora no se le permite ingresar y no es cierto cuando afirma falsamente que desde el 02-08-2013, ha dejado de ejercer derecho a posesión, como refiere en la denuncia, y con la diligencia efectuada por el Señor Juez de Paz del C.P. Chen Chen, advierte que a la fecha, no se le permite el ingreso al lote que le ha sido asignado, porque se ha cambiado la cerradura, hecho que impide el ejercicio de derecho de uso y disfrute del inmueble, desde esa fecha he sido echado de su lote no pudiendo ingresar nuevamente;

Que, con Informe N°024-2020-HFCT-PROMUVI/SGPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20-02-2020, adjunta el Acta de Visita Inspectiva, de fecha 19-02-20, a las 11:15 horas, el Inspector del PROMUVI, realiza una primera inspección inopinada al Lte-20, manzana "D" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siendo el adjudicatario el Sr. Freddy Rene Chambi Cruz, en el lugar observa una construcción de material rustico (madera y esteras) la fachada se encuentra cercado de madera y esteras, siendo la puerta de acceso de madera, al interior se visualiza cuatro (4) habitaciones, un ambiente de madera utilizado como dormitorio de 7.0x3.0=21 m² aproximadamente, dividido por la mitad, cuenta con piso de cemento y techo de calamina, cuenta con camas, cómoda, ropero, mesita, televisor, radio y vestimenta de la posesionaria y su menor hija; seguido de otro ambiente de madera utilizado como sala – comedor de 7.0x3.0=21 m² aproximadamente, con piso de cemento y techo de calamina en él se visualiza ropero, estante, radio, mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras utilizado como cocina de 1.8x2.5=4.5 m² aproximadamente, cuenta con cocina a gas, mesita, repostero, refrigeradora y utensilios de cocina, seguido de los servicios higiénicos cercado con madera de 1.6x1.1=1.76 aproximadamente, seguidamente se ubica un ambiente de esteras utilizado como depósito de materiales y herramientas del hogar, cuenta con los servicios básicos, además cuenta con un amplio patio y techo con malla de rashel, se visualiza animales domésticos, deja constancia que en el inmueble viven tres (3) personas, la Sra. Viky Hermelinda Comejo Arismende, en calidad de posesionaria, su madre y su menor hija, denotando vivencia en el predio, al preguntarle por el adjudicatario del lote, al respecto la recurrente indica que se encuentra separada desde el 2013, es ella que viene permocando como segunda titular. Con Informe N°027-2020-HFCT-PROMUVI/SGPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25-02-2020 e Informe N°035-2020-HFCT-PROMUVI/SGPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28-02-2020, el Inspector ha informado que ha realizado inspección en el inmueble materia de la presente, describiendo la misma infraestructura antes descrita, así también, indica que no encontró al titular, Freddy Rene Chambi Cruz, sino a Viky Hermelinda Comejo Arismende, con su madre e hija, quienes denotan vivencia;

Que, el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de vivienda única, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según carpeta N°1724, se inició el proceso de adjudicación del Lte-20, Mza-D, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito sus medidas y colindancias en la partida N°11026218, a favor de Freddy Rene Chambi Cruz, al amparo de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MPMN, el mismo que se encuentra en trámite, en la etapa de emisión de Resolución de Adjudicación, la misma que en su artículo segundo dispone que mientras no se otorgue el título de propiedad no podrá abandonar el inmueble transferido, posterior a esta etapa y durante la vigencia de la Ordenanza no se ha concluido con dicho trámite, en consecuencia, no se ha efectuado el traslado de dominio a favor del adjudicatario;

Que, conforme a las inspecciones inopinadas efectuadas por el Inspector del PROMUVI, con fechas posteriores a la emisión de la Resolución de Adjudicación, los días 19-02-2020, a las 11:15 horas, el 24-02-2020, a las 9:00 horas y el 28-02-2020, a las 11:00 horas, no se lo encontró al adjudicatario Freddy Rene Chambi Cruz, en posesión del Lte-20, Mza-D, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, sino más bien, a Viky Hermelinda Comejo Arismende, quien manifestó que viene conduciendo el lote desde el año 2013, fecha que el titular del predio hizo abandono de hogar, actualmente vive con su madre y su menor hija, acreditándose así, que el adjudicatario Freddy Rene Chambi Cruz, no se encuentra en posesión del bien, conducta que constituye abandono del lote, incumpliendo la disposición del artículo segundo de la Resolución de Gerencia N°418-2013-GDUAAT/GM/MPMN,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1998

con lo cual se configura la causal de reversión establecida en el numeral 5) del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN, la misma que señala que, es causal de reversión el incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario;

Que, la administrada Viky Hermelinda Comejo Arismende, conforme a las inspecciones inopinadas efectuadas por el PROMUVI, ha demostrado que viene conduciendo el Lte-20, Mza-D, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, quien además conforme al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN, ha solicitado la reversión del lote, al proporcionar información que el adjudicatario Freddy Rene Chambi Cruz, ha abandonado el predio, es preciso señalar que la solicitante tiene la posibilidad de ser beneficiaria con la adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda como unidad familiar y los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, pudiéndosele autorizar la posesión provisional del lote, a efecto de que no pueda ser invadido por terceros u ocupado indebidamente por su ex adjudicatario, adjudicación que necesariamente requiere se emite acto administrativo de reversión que cause estado firme en sede administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, que aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que es competente para llevar a cabo el proceso de reversión de modo exclusivo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Ordenanza Municipal N°10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - REVERTIR** la adjudicación del Lote N° 20, Mza." D", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, efectuado a favor de **FREDDY RENE CHAMBI CRUZ**, mediante Resolución de Gerencia N°418-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, por tanto, restituir a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el dominio del predio, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR** de libre disponibilidad el Lote N° 20, Mza." D", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a efecto que la Oficina del PROMUVI, disponga el lote, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a favor de ex adjudicatario, asimismo, registrar al ex adjudicatario en el libro de registro de lotes revertidos a efecto de que posteriormente no sea beneficiario de otro lote del PROMUVI o bajo otra modalidad; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el art. 216° inc. 1) del TUO de la Ley N°27444 y la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN.

**ARTICULO TERCERO. - DECLARAR** a la administrada Viky Hermelinda Comejo Arismende, como adjudicataria de primer orden, una vez que adquiera la calidad de firme en sede administrativa la reversión del Lote N° 20, Mza." D", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda como unidad familiar conforme al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

GDUAAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO

